



**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

**RESOLUCIÓN 130 DE 2017**

Por medio de la cual se autoriza la operación de un juego promocional.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que el señor LUIS FERNANDO GOMEZ BOTERO, identificado con C.C. 78.749.142, representante legal de INNOVACIONES DE MODA S.A.S con NIT. 900.463.523-1, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado N° 000898 del 26 de mayo de 2017, la cual hará parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que INNOVACIONES DE MODA S.A.S, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.267.700.00) por concepto de Derechos de Explotación y DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$12.677.00) por Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que INNOVACIONES DE MODA S.A.S, constituyó póliza de cumplimiento No. 1872760-4, expedida por la COMPAÑIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 09 de junio de 2017 hasta el 06 de febrero de 2018, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

**SEXTO:** Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 31 de la ley 643 de 2001 "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

En consecuencia de lo anterior y previo análisis de la solicitud.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA  
MEDELLÍN – COLOMBIA**



**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 130 DE 2017

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a INNOVACIONES DE MODA S.A.S con NIT. 900.463.523-1, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Julio 01 de 2017	Por compras iguales o superiores a \$30.000 mil pesos, participa en (6) seis bonos de \$200.000 mil pesos cada uno
Agosto 05 de 2017	
Septiembre 02 de 2017	
Octubre 07 de 2017	
Noviembre 04 de 2017	
Diciembre 02 de 2017	
Diciembre 06 de 2017	Los (6) seis Ganadores de los bonos participaran por una (1) moto BWSXFI MODELO 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente

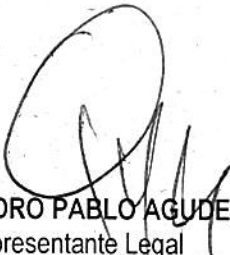
**ARTÍCULO CUARTO:** A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 16 días del mes de junio de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**  
Representante Legal

Proyectó: Luis Fernando Valencia B. - Abogado  
Revisó: Juan Esteban Arboleda J. - Secretario General

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA  
MEDELLÍN - COLOMBIA**